

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 126

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 74/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 783/17, QUE RATIFICA LA CARTA DE ACUERDO REGISTRADO BAJO Nº 17.755, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE AMBIENTES AFECTADOS POR EL CASTOR AMERICANO, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO).

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
Inscripción 734	HORA 30 MAR 2017 11:22
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

NOTA N° 74
GOB.

USHUAIA, 29 MAR. 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0783/17, por el cual se ratifica la Carta de Acuerdo registrada bajo el N° 17755, celebrada con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
31 MAR 2017	
MESA REGISTRADA	
N° d. 26	Fis. F.F. F.F.

Pres Sec. Legislativa

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
29/03/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 28 MAR. 2017

VISTO el Expediente N° 10573-SD-2016 del Registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de una Carta Acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.671.818, en su carácter de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada en este acto por el Representante a.i de la FAO en Argentina el Sr. Rene Mauricio VALDES, Pasaporte N° 188370 con domicilio legal en Av. Belgrano 456, piso 1° CABA.

Que la mencionada Carta Acuerdo tiene por objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos en la provincia por el castor americano.

Que se solicitó el apoyo de la FAO para acceder a fondos del "Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)" para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI).

Que la misma fue suscripta por el Sr. Rene Mauricio VALDES representante de la FAO el día veintitrés (23) de diciembre del año 2016 y por el Sr. Secretario de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, el día trece (13) de febrero del año 2017 y ha sido registrado bajo el N° 17755, correspondiendo su ratificación.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Carta Acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.671.818, en su carácter de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada en este acto por el Representante a.i de la FAO en Argentina el Sr. Rene Mauricio VALDES, Pasaporte N° 188370 con domicilio legal en Av. Belgrano 456, piso 1° CABA., el que se encuentra registrado bajo el N° 17755, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

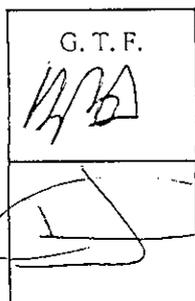
ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105-inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0783 / 17

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director, Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.
Dra. Rosalía Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur San Martín, N° 450 (CP 9410) Ushuaia,
Tierra del Fuego Argentina

Para la

"Prestación de servicios de restauración de ambientes afectados por el castor americano"

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura representada en este acto por el Representante a.i de la FAO en Argentina Sr. Rene Mauricio VALDES, Pasaporte N° 188370 con domicilio legal en Av. Belgrano 456, piso 1° CABA – (C1092) (en adelante, la "FAO") y la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, representada en este acto por el Sr Secretario de Ambiente Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Lic. Mauro PÉREZ TOSCANI, DN.I.N° 28.670.818 ad referéndum de la Sra Gobernadora, y sujeto a aprobación de la Legislatura Provincial (en adelante, el "Proveedor de servicios"), (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), los cuales forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo del componente N° 4 del proyecto de "Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEL) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los pesos argentinos \$ 5.293.014 (Cinco millones doscientos noventa y tres mil catorce pesos), que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Dirección completa de la entidad bancaria: SAN MARTIN 190 – USHUAIA. PROVINCIA DE TDF

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: SAN MARTIN 190 - USHUAIA

Código SWIFT:

Número de cuenta: 5350039485

Nombre completo del titular de la cuenta: S.D.S.yA. – U.E.P. PROG. NAC. E INT.E

Divisa de la cuenta: PESOS ARGENTINOS

Código de banco/sucursal: 535

Número IBAN: 0110535320053500394854

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2017
BAJO N° 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



El Sr Adrián Schiavini, D.N.I. N° 14.462652, en su carácter de Consultor Especialista Responsable Gobernanza Componente N° 4 (Castor), ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por el Proveedor de servicios y la FAO y su fecha de inicio será el 1 de mayo de 2017 y concluirá el 30 de abril de 2018, por un período de 12 meses.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i) **Objetivos.** Contribuir a la implementación de los planes operativos de las Áreas Piloto para liberar esas áreas de la presencia de castor, en el marco del Componente Castor de la ENEEI, y a la evaluación de la recuperación de los ambientes degradados por el castor en el marco del Componente Castor de la ENEEI.

ii) **Productos esperados.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

- Áreas Piloto libre de castores mediante la aplicación de los protocolos establecidos en el Proyecto.
- Evaluación de los beneficios ambientales derivados del proceso de restauración.
- Actores clave, tanto del sector público como privado, capacitados en bioseguridad y monitoreo.
- Base de datos actualizada sobre acciones del Plan de Bioseguridad de todo el Programa Piloto.
- Áreas Piloto Monitoreo y prevención de la reinvasión en las áreas piloto, en una superficie aproximada de 60.000 has. en un nivel de prevención de los impactos adversos sobre el bosque nativo y los ecosistemas de turberas.

iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- Contratar a los operarios restauradores de la biodiversidad, a los jefes de operaciones y a los encargados de logística, de acuerdo a los Términos de referencia que proveerá el proyecto GCP/ARG/023/GFFy el presupuesto que a tal efecto se adjudique.
- Proveer el acceso a las Áreas Piloto para los equipos de restauración y logística, mediante el aporte de personal propio, y vehículos que permitan el traslado a los sitios o zonas cercanas, de acuerdo al Plan de Trabajo y Presupuesto Anual que proveerá el proyecto GCP/ARG/023/GEF y el presupuesto que a tal efecto se adjudique.
- Realizar el cuidado y mantenimiento de los equipos utilizados en las operaciones de restauración.
- Participar en la realización de las evaluaciones de las condiciones de recuperación de biodiversidad establecidas.
- Designar a un funcionario que trabajará junto al Gerente General del Componente 4 para asumir sus funciones de manera definitiva al finalizar la vigencia de la presente acta acuerdo.

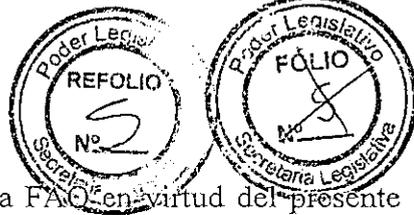
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO N° 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

- b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.



6. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades vinculadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contar con un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO Nº 17.755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se registrará por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en la página: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones ([http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO Vendors Sanctions Policy - Procedures.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf)). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.
- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:

- i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
- ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
- iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
- v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJONº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos B. ANIBALDI
Director, Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas.

vi) Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.



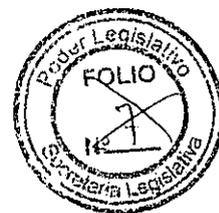
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 FEB 2017
BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el Anexo en las fechas establecidas en el, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO N° 17755

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr
G.D.C. y R.-S.L. y T.
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha indicada una vez que lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento, durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación;

P

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO Nº 17.755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



- i) Por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) En el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si corrobora, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
- i) Primer pago que no supere \$ 1.587.904,20 (Un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos cuatro pesos con 20/100) una vez que se haya firmado el presente Acuerdo (30%);
 - ii) Segundo pago que no supere \$ 2.646.507 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos siete pesos) una vez que la FAO haya aceptado el Informe de Avance especificados en el punto 2.4.2 del Anexo (50%);
 - iii) El pago final que no supere \$ 1.058.602,80 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos dos pesos con 80/100) una vez la FAO haya aceptado los informes finales mencionados en el párrafo 7 a) y el punto 2.4.2 del Anexo (20%).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO Nº... 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.



- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Francisco Yofre, Oficial de Programas
Representación de la FAO en Argentina
Av. Belgrano 456, piso 1° CABA – (C1092)

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO Nº... 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de [nombre completo del **Proveedor de servicios**]:

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

Firma: _____

Fecha: 13/02/2017

Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____

Fecha: 23-12-2016

Rene Mauricio Valdez, Representante a.i. de FAO en Argentina
Representación de la FAO en Argentina

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

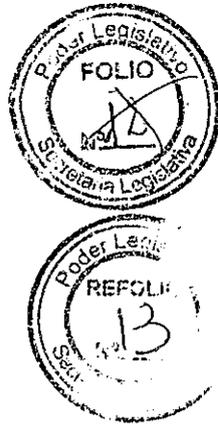
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO Nº... 1.7.75.5

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desplac.
Control y Registro - S L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director: Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE
LA CARTA DE ACUERDO



**ANEXO 1
CONDICIONES DEL ACUERDO**

1. Antecedentes

La República Argentina cuenta con una rica biodiversidad que se manifiesta en 18 (dieciocho) variadas eco-regiones, incluyendo ambientes antárticos, selvas tropicales, ecosistemas áridos de estepa y de montaña, ambientes marinos costeros y pastizales templados, entre otros. La presencia de Especies Exóticas Invasoras (EEI) introducidas por la producción forestal y agropecuaria, acuicultura, el transporte relacionado al comercio y turismo, la importación y cría de mascotas, y la importación como especies ornamentales, constituye una de las amenazas más significativas para la conservación de esta diversidad así como de los recursos naturales y servicios ecosistémicos asociados. Los registros de Argentina documentan la presencia de 652 especies de plantas, vertebrados, invertebrados, algas y hongos exóticos colonizando ambientes naturales en todas las ecoregiones del país.

Si bien no existe una estimación global de impacto de las EEI sobre la economía Argentina, es bien sabido que muchas de estas especies producen tanto efectos sobre la biodiversidad nativa significativos e impactos socioeconómicos serios, los cuales puedan ser particularmente intensos y persistentes sobre sectores vulnerables de la sociedad. Así, muchas de las plagas y malezas que afectan la producción agrícola en Argentina son especies exóticas, en su mayoría introducidas de manera accidental o, lo mismo sucede con plantas invasoras que reducen el valor forrajero de las pasturas naturales y con las especies de fauna que consumen los depósitos de cereales y otros productos alimenticios. Una de las amenazas que afecta un ecosistema único en el país es la presencia del castor (*Castor canadensis*) en la Isla Grande Tierra del Fuego donde fue introducido en el año 1946, alcanzando una distribución rápida en este territorio insular argentino y chileno, y colonizando recientemente la península Brunswick, en el territorio continental de Chile. La población actual de la especie se estima en los 100.000 individuos. Los efectos del castor incluyen la destrucción de árboles por anillado e inundación de bosques de *Nothofagus*, así como la modificación de la dinámica de nutrientes del bosque. El castor ha generado disminución en la biomasa y volumen de los bosques, especialmente de los bosques clasificados como bosques de protección por estar asociados a cursos de agua, un impacto difícilmente recuperable naturalmente. El castor también tiene un impacto serio en los servicios de ecosistemas de las turberas los cuales tienen un rol sustancial en la regulación de cuencas, sustento a la biodiversidad y por su contribución global en la retención de carbono.

Para hacer frente a estas amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino ha solicitado el apoyo de la FAO para acceder a fondos del GEF para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI). En ese contexto se está ejecutando el Proyecto Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF). Un componente completo de ese proyecto aborda el problema de los castores en Tierra del Fuego en el marco del cual se genera necesidad de establecer la presente carta acuerdo. El

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO Nº... 17.755

Mariano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.C. y R.-S.L. y T.



gobierno de la Provincia cuenta con el conocimiento, el personal y la infraestructura para complementar las acciones del proyecto en el extremo más austral de la Argentina, a más de tres mil kilómetros de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del Gobierno central y de las oficinas de FAO. En estas condiciones el Gobierno de Tierra del Fuego, mediante la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, brinda una oportunidad de generar una administración eficiente y efectiva, en un componente con amplia actividad de campo.

El Objetivo de la prestación de los servicios es

1. Implementar el plan operativo de la eficiencia lograda en el programa de erradicación según las condiciones específicas de cada sitio intervenido y la recuperación de la biodiversidad en las Áreas Piloto identificadas en el Componente Castor de la ENEII.
2. Evaluar y hacer las intervenciones de recuperación y generar o favorecer las condiciones que permitan la normal resiliencia del sistema evaluando y realizando acciones o propuestas para permitir una recuperación asistida : (recuperación asistida es drenaje de diques, análisis de sedimentos)

Para ello el proveedor de Servicios proporcionará el soporte administrativo, complementario y de recursos humanos, equipamiento e instalaciones mencionado en este acuerdo.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

Los productos consisten en :

1. Contar con una capacidad operativa de restauración de los ambientes afectados por el castor, que sea operativa por la duración del proyecto, incluyendo actividades sustentadas con el personal del proveedor, sus medios de transporte, infraestructura, comunicaciones, capacidad para contratar personal local especializado, y administrar las erogaciones necesarias lo que redundará en una administración eficaz y eficiente del proyecto.
2. Contar con una capacidad de monitoreo de los resultados de recuperación de la biodiversidad consecuencia proyecto en las Áreas Piloto intervenidas, contribuyendo de este modo con la evaluación de indicadores de recuperación de la biodiversidad .

La restauración de la biodiversidad objeto de la presente acta acuerdo se realizará en los siguientes sitios pilotos: 1.- Cuenca Río Esmerada – Cabecera del Río Lasifashaj; 2.- Zona sur del Parque Nacional Tierra del Fuego; 3.- Cuencas de los Río Mimica, Río Inn, Río Indio (en la Reserva Provincial Corazón de la Isla); 4.- Arroyo Indio (Reserva Provincial Río Valdéz); 5.- Cuenca del Río Malengüena en Tierras fiscales provinciales de Península Mitre. Estancias María Luisa; 6.- Cuenca del Arroyo Asturiana en Estancias Rolito y Pirinaica; 7.- Cuenca del Arroyo Gamma (Estancia Sara), Arroyo Grande.

Las acciones a desarrollar tienen como objetivo recuperar ambientes y favorecer su resiliencia a partir de la recuperación natural o asistida de la biodiversidad. Son acciones complementarias al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Despl. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 FEB 2017
BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



“Plan estratégico del proyecto de erradicación del Castor en el sur de la Patagonia” acordado entre Chile y Argentina y que es implementado en estricta coordinación entre los dos países que tuvo inicio en 2006. El enfoque general utilizado sigue las pautas del Estudio de Factibilidad. Estas técnicas deberán “adaptarse” a cada contexto local geográfico de pequeña escala o ambiente afectado y/o desarrollarse desde cero y a la situación social de las comunidades de zonas aledañas. Las variaciones de paisaje responden a variaciones de ambientes agroecológicos, ya sean estos de “estepa patagónica fueguina”, “ecotono de cordillera”, “ecotono costa norte”, “ecotono costa sur”, y “región cordillerana de bosques subantárticos caducifolios”. A su vez en los ambientes de ecotono son frecuentes los ambientes dominados por turbales (*Sphagnum sp.*), que aportan características únicas y particulares vinculadas con la regulación hídrica y la captura de carbono.

Las acciones a llevar adelante son las necesarias para alcanzar el Producto del Proyecto consistente en lograr Programas Operativos implementados en las Unidades Demostrativas o Áreas Piloto y la evaluación de la recuperación de los ecosistemas afectados por el castor evaluada.

Los resultados del servicio consisten en:

- Personal y recursos desplegados en las Áreas Piloto a fin de lograr la liberación de las mismas de la presión de castores.
- Personal y recursos desplegados en las Áreas Piloto para la medición de los beneficios ambientales y sociales derivados del proceso de restauración.
- Mediciones realizadas para evaluar la recuperación de los ambientes.

Indicadores de rendimiento:

Número de colonias intervenidas en donde se llega al objetivo de cero castor;
Eficiencia de los equipos de restauración;
Número de noches/hombre y de trampas/noche dedicadas a las operaciones de restauración;
Km recorridos por los equipos de restauración;
Número de registros y/o muestras colectadas y/o analizadas para cada Área Piloto e indicador.

Medios de verificación:

Informes mensuales;
Rendiciones de gastos;
Mapas temáticos que representan el esfuerzo desplegado.

2.2 Descripción de los Servicios

El Proveedor de Servicios proporcionará:

- El soporte administrativo para la contratación de los restauradores, jefes de operaciones y encargados de logística, así como para la gestión de los fondos dedicados a evaluar la restauración.
- El soporte administrativo para asegurar el traslado de los equipos de restauración.
- El apoyo con vehículos para el traslado de los equipos de restauración.
- La complementación de recursos humanos e instalaciones necesarios para la correcta gestión de las operaciones de restauración y para las mediciones de los indicadores de recuperación de biodiversidad. Incluye el transporte de personal propio que participe en

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 FEB 2017

BAJO Nº 17.755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



el seguimiento de las operaciones de restauración así como en la medición de los indicadores de recuperación.

- Un funcionario que trabajará junto al Gerente General del Componente 4 para asumir sus funciones de manera definitiva al finalizar la vigencia de la presente acta acuerdo.

Las actividades previstas consisten en:

- Contratar a los operarios de restauración
- Contratar a los Jefes de Operaciones
- Contratar a los Encargados de Logística
- Transportar al personal de restauración, personal de verificación de la erradicación, personal para evaluación de los indicadores, equipos y suministros.
- Gestionar y mantener los equipamientos destinados a la restauración.
- Adquirir combustible para traslados
- Participar en las actividades para logística de los servicios necesarios para análisis de muestras provenientes de la medición de indicadores de recuperación.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Contrataciones	x											
Tareas de campo de operarios de restauración	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tareas de coordinación y de campo de Jefes de Operaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tareas de coordinación de Encargados de Logística	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Soporte administrativo, Operativo y logístico para actividades y gastos de funcionamiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Participación en medición de indicadores de recuperación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

La finalización de las prestaciones se dará con el cumplimiento del mes 12 de contratación de los equipos de restauración y de todas las acciones accesorias, es decir, el acceso de los sitios de muestreos mediado por el soporte administrativo y por la participación en la medición de los indicadores de recuperación.

Un factor que puede afectar el cumplimiento del calendario es la existencia de inviernos tan severos que la cobertura de nieve afecte el acceso a los sitios destinados a la restauración. En el supuesto de esa situación el Proveedor de servicios podrá solicitar ampliar la duración del CDA por escrito.

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

2.4.1. Se presentarán informes mensuales (de avance) que entreguen información sobre:

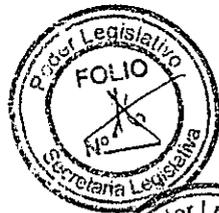
Cantidad de operaciones de restauración realizadas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos SANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro S.L. y T.



Noches/ hombre de operaciones;
 Número de castores retirados;
 Km recorridos por los operadores y por los vehículos de apoyo;
 Cantidad de operaciones de medición de la recuperación de biodiversidad.

Se entregarán versiones digitales de los datos obtenidos con el fin de ser depositados en repositorio a cargo del Proyecto.

Se integrará la información colectada al Sistema de Información Geográfica que el Componente desarrollará.

Se presentarán rendiciones semanales de gastos.

Los informes serán presentados en castellano, entregados al Oficial de proyectos de FAO, previa aprobación del Gerente General del Componente castor, y del Responsable de ejecución del proyecto.

Los informes descriptivos serán entregados el día 20 de cada mes. El informe final será entregado al finalizar el mes 12.

2.4.2. Independientemente de los informes mensuales se entregarán 2 informes, avance y final, por productos y resultados esperados alcanzados.

- Cada informe deberá contener:
- Detalle sobre actores sociales involucrados y su grado de participación;
 - Detalle de la Estrategia y materiales de comunicación implementados;
 - Análisis detallado de la viabilidad técnica, económica, social de repetir esas estrategias y acciones en otros ambientes de la provincia;
 - Conclusiones y lecciones aprendidas alcanzadas al final de cada resultado esperado o meta alcanzado/a.

Se presentará un Informe de Avance con las actividades realizadas y los productos alcanzados para el mes 5, el cual una vez aprobado por la FAO se liberará el segundo pago previsto en el punto 9 "Condiciones de Pago" del Acuerdo. El Informe Final se presentará al mes 12 y una vez aprobado por la FAO se liberará el pago final. Cada uno de estos Informes será presentado a la FAO junto con una solicitud de pago por parte del Proveedor de Servicios. En ambos casos, junto con la presentación de los Informes de Avance y Final, el Proveedor de Servicios presentará copia de las evidencias de gastos.

3. Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

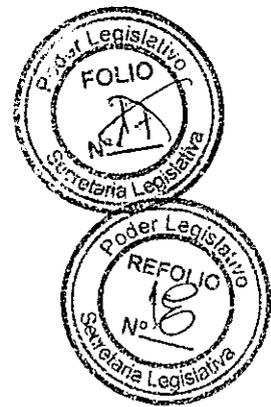
El proveedor de servicios provera las instalaciones locales para la puesta en marcha del acuerdo, que será en la misma Secretaria de Ambiente de la provincia; técnicos y administrativos locales de apoyo técnico y logístico; choferes para los traslados; camionetas para el traslado al campo, y, demás cuestiones administrativas para la implementación.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 17 FEB 2017
 BAJO N° 1775/5
 Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.S.D.C. y R.-S.L. y T.



Utilización de locales e instalaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Complementación de personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X
Uso de vehículos para acceder a las Áreas Piloto	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X

4. Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie

Se enumerarán y describirán en detalle todos los insumos (incluidas las cantidades, si procede) que la FAO deberá suministrar sin determinar, no obstante, el costo de tales insumos, entre los cuales podrán incluirse los siguientes:

- a) Responsable del proyecto para el Componente castor;
- b) Equipamiento para restauración de ambientes afectados por el castor y para gestión de la información (que se lista en el punto 8 de este mismo Anexo);
- c) utilización de locales e instalaciones del proyecto;
- d) Se contratará y abonará desde FAO las raciones alimenticias para las actividades de campo, y los catering para talleres y entrenamientos;
- e) Insumos de difusión y comunicación.

A continuación se detallan los insumos y materiales que el proyecto proveerá y que han sido adquiridos en el marco del proyecto GCP/ARG/023/GFF y serán entregados a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, para la puesta en marcha del presente Acuerdo.

A) Materiales de Campamento para realización de actividades de campo:

Caja baulera para pick-up.
Ítem 1. Cantidad 5 (cinco)

Tapa hermética de doble pared.
Resistente a cualquier condición climática.
Aditivado para intemperie.
Provista de cierre rápido.
Elaborado en polietileno por sistema rotacional.
Capacidad: 200 litros.
Medidas máximas 940mm x 500mm x 510 mm

Caja para transporte de víveres e insumos.
Ítem 2. Cantidad 40 (cuarenta)

Tapa hermética.
Resistente a cualquier condición climática.
Aditivado para intemperie.
Elaborado en polietileno por sistema rotacional.
Capacidad: máxima 43 litros.
Medidas máximas 660mm x 320mm x 360 mm

Recipiente apilable

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... **17 FEB 2017**
BAJO Nº..... **17755**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



Ítem 3. Cantidad 5 (cinco)

Elaborado en polietileno por sistema rotacional.
Medidas generales máximas: 680x540x380mm
Capacidad aproximada 100Lts
Aditivado para intemperie.

Descripción	cant
Bolsa de dormir nexxt dreamlite -15	10
Colchoneta"doite"autoinflable eagle	10
Wader Waterdog Neoprene 4mm L	7
Wader Waterdog Neoprene 4mm XL	8
Raqueta de nieve nexxtheavenly .black/orange	20
Carpa"doite"kailas p/3 personas	6
Carpa"doite"pro-aconcagua p/3 personas	9

B) Cuatriciclos:

Vehículo Todo Terreno tipo Cuatriciclo utilitario

Item 1: Cabtidad 2(dos)

Motor monocilindrico de 4 tiempos
Cilindrada mínima 300, máxima 600
Refrigerado por aire y/o líquido,
Encendido electrónico CDI
Transmisión automática o semiautomática o manual con reversa
Tracción seleccionable 4x4 o 4x2

C) Equipamiento de informática

PC tipo Desktop con monitor, con capacidades para manejo de datos Georreferenciados

Item 1. Cantidad 1 (una)

Características de la CPU:

Procesador Intel Core i7 mínimo quinta generación.
Disco rígido capacidad de 3 TB mínimo. SATA.
Memoria RAM instalada 16 Gb mínimo.

Placa de Video:

Propiedades de visualización. Profundidad de color de 24 bits
56 MB de RAM o más. Se admiten chipsets NVIDIA, ATI e Intel.
Acelerador de gráficos con capacidad de 24 bits
Se requiere runtime OpenGL versión 2.0 como mínim
Shader Model 3.0 o superior opcional.

Conectividad:

Tarjeta de red ethernet y Wifi
Sistema Operativo Windows 10 Pro Edition, 64 bits
Internet Explorer IE 9 como mínimo.

Puertos USB traseros y frontales
Teclado español
Mouse USB

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Despa. Adm. y Registrac.
O.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Monitor LED o LCD de 21 pulgadas
Resolución de pantalla 1024 x 768 como mínimo a tamaño normal (96 ppp)

PC tipo Desktop con monitor
Ítem 2. Cantidad 1 (una)

Características de la CPU:
Procesador Intel Core i5 mínimo o similar.
Disco rígido capacidad de 500 Gb mínimo. SATA.
Memoria RAM instalada 4 Gb mínimo.
Placa de Video integrada tipo Intel HD o similar
Conectividad:
Tarjeta de red ethernet y Wifi
Sistema Operativo Windows 10 Pro Edition, 64 bits
Internet Explorer IE 9 como mínimo.

Puertos USB traseros y frontales, 2.0 mínimo.
Teclado español
Mouse USB

Monitor LED o LCD de 19 pulgadas
Resolución de pantalla 1024 x 768 como mínimo a tamaño normal (96 ppp)

Impresora Laser Blanco y Negro
Ítem 3. Cantidad 2 (dos)

Tipo de Impresora Monofunción
Tecnología de Impresión Laser

Impresora
Resolución de Impresión mínimo 1200x600dpi
Velocidad de Impresión ByN 20 ppm mínimo
Rendimiento aproximado ByN 2600 Pág

Formato de Papel Máximo Oficio
Conectividad
Wi-Fi Sí- Indispensable
Puerto de Red Si -Optativo
Tipo de Pantalla Sin Pantalla
Garantía Duración 12 meses

Proyector Portátil
Ítem 4. Cantidad 1 (uno)

Tecnología DLP o LCD
Brillo 2000 Lm mínimo
Resolución 1280 x 800
Formato de Reproducción 16:10
Tamaño de Máxima Proyección 300"
Tipo de Alimentación Cable de Alimentación
Conectividad
HDMI Si
VGA Si
USB Si
Garantía Duración 12 meses

Otros Insumos informáticos

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 17 FEB 2017
BAJO Nº ... 17755

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



1	Tarjetas de memoria	80	unidad
2	GPS tipoetrek Garmin	20	unidad
3	Tablet 7"	15	unidad
4	Pilas AA de Litiopara equipos	1.000	unidad

D) Materiales de campo para tareas de muestreo, relevamiento, y restauración de ambientes

Radios Portátiles VHF

Item 1. Cantidad 9 (nueve)

Radio Portátil Tranceptor Compacto VHF FM

DTMF Enc (PTT-ID, Autodial)

Scan con prioridad

Programables en ambiente windows

Ahorrador de batería

Alerta de batería baja-

Frecuencias 144 - 174 MHz

Número de Canales 16 canales mínimo, programables

Espaciamiento de Canal: Ancho/Angosto: 25 kHz / 12,5 kHz

Voltaje de operación 7,5 V DC

Temperatura de operación -30°C ~ +60°C

Impedancia de Antena 50 o 70 Ohms

Dimensiones máximas (ancho x alto x profundidad D) Protuberancias no incluidas: 60 x 120 x 26 mm

Peso máximo 350 g

RECEPTOR

Sensibilidad (12dB SINAD) Ancho/Angosto: 0,25 μ V / 0,28 μ V

Selectividad Ancho/Angosto mínima 70 dB / 60 dB.

Distorsión por intermodulación mínima Ancho/Angosto: 65 dB / 60 dB

Respuesta espurias 65 dB o 70 dB.

Distorsión de audio Menor al 5%

Salida de audio 400 mW mínima

TRANSMISOR

Potencia de salida RF (Alta / Baja) 5 W / 1 W

Respuesta espurias 65 dB o 70 dB

Tipo de Emisión Ancho/Angosto: 16K0F3E / 11K0F3E

Ruido FM Ancho/Angosto: 45 dB / 40 dB

Distorsión de audio Menor al 5%

Debe incluir los siguientes accesorios:

Antena VHF

Cargador

Batería original

Clip para cinturón

Marcas sugeridas Icom IC-F3003 y Kenwood TK2000 o similar

Pack de Batería de reemplazo para el Item 1, Radio Portátil Tranceptor Compacto VHF

Item 2 Cantidad 9 (nueve)

Deberá ser de la misma marca de la radio.

Original.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 17 FEB 2017
BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.



Componente interno Iones de Litio Voltaje 7,4V.
Capacidad o Intensidad mínima 1500mAh.

Descripción	Unidad	Medida	Marca
Belisle 330X Bodygrip trap	12	Dozen	Belisle
Self Locking Setter for bodygrip traps	24	Each	WCS
BelisleBodygrip Trap Replacement Trigger	36	Each	Belisle
KB Ring	2	Pack Of 100	KB
#1 custom Anchor cable	200	Each	Custom
Safety Gripper	60	Each	Adlee
Bodygrip Stand 48" H	5	Dozen	Coon Creek
Bodygrip Stand 20" H	5	Dozen	Sterling
660 SuperbearBodygrip trap	1	Dozen	SuperBear
3/16 Quick Link	4	Pack Of 100	Fehr
9 Gauges Support Wire	24	Roll of 10LB	Sterling
3/32 cable 1000'	5	Roll	Fehr
1/8 cable 1000'	3	Roll	Fehr
14 Gauge Wire	6	Pack of 5 Rolls	Sterling
11 Gauge Wire	6	Pack of 5 Rolls	Sterling
Bench Swager	4	Each	HIT
Compact Cable Cutters or American Cable Cutter w/Sheath	24	Each	CCC
#2 Custom Cable Restraint	100	Dozen	Custom
#3 Custom Cable Restraint	100	Dozen	Custom
Double Alum Ferrules 3/32	15	Pack of 100	Fehr
Single Alum Ferrules 3/32	15	Pack of 100	Fehr
Double Alum Ferrules 1/8	15	Pack of 100	Fehr
Single Alum Ferrules 1/8	15	Pack of 100	Fehr
#8 Barrel Swivel	5	Pack of 100	Snare Shop
Locks (Reichert bent washer)	5	Pack of 100	Snare Shop
Sullivan 280# S-Hook	5	Pack of 100	Sullivan
Copper Engraved Trap Tags & Fasteners	3	Pack of 1000	Finch

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAJO N° 17.75/5

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desp. Adm.
Control y Registro - S.L. y T.



Polar Paw Gauntlets	67	Pairs	PP
Lure Ingredient - Poplar Bud Oil	4	Pint	WCS
Lure Ingredient - Birch Oil	4	Pint	WCS
Beaver Lure	10	Pint	WCS
Dexter Beaver Knife	30	Each	Dexter
Wiebe Blue Skinning Knife	30	Each	Wiebe
TS-85 Foothold Trap	15	Dozen	Kaatz
Swivels	10	Pack of 100	Sterling
Bushnell Aggressor HD No-Glow Trail Camera	30	Each	Bushness
i-got U GT-600 USB GPS Travel	25	each	
Speed Dip Black	4	gallon	
Trap Tag Fastener	30	100	

5. Presupuesto detallado (si procede)

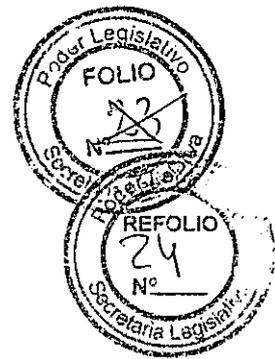
FAO Convienen en financiar:

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB 2017
BAW Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.



Presupuesto detallado del Acuerdo					
Moneda de la moneda para abitar el estado (legable)					
ARS - Argentina Peso					
Nú.	Tipos de costes	Unidad de medida	Número de unidades	Costo unitario	Costo total
				ARS - Argentina Peso	ARS - Argentina Peso
RECURSOS HUMANOS PROPIAS					
1	Jefe de Operaciones	Persona/mes	12	33.000	396.000
1	Encargado de Logística	Persona/mes	12	20.500	246.000
1	Restaurador 1	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 2	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 3	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 4	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 5	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 6	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 7	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 8	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 9	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 10	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 11	Persona/mes	12	28.000	336.000
1	Restaurador 12	Persona/mes	12	28.000	336.000
Presupuesto Recursos Humanos propias					4.674.000
GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO					
1	Combustible	Litros	42	14.167	595.014
Presupuesto gastos de funcionamiento y mantenimiento					595.014
COMUNICACIÓN					
1	Costo de comunicación telefónica con consultores de campo	Mes	12	2.000	24.000
Presupuesto gastos de comunicación					24.000
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO					5.293.014
COSTES INDIRECTOS (SI PROCEDE)					0
MAXIMA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL FAO					5.293.014
GRAN TOTAL					5.293.014

6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo, Adrian Schiavini, Consultor Coordinador del Componente del Sitio Piloto Castor, ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. - R.-S.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 17 FEB 2017
 BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.



Nota: deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total establecido en el presente Acuerdo antes de que se hayan concluido los servicios. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 FEB 2017

BAJO Nº 17755

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Deso. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.